

**Acta nº2 del Tribunal de selección del proceso selectivo para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo C1, 2 plazas/puestos de Jefe de negociado.**

## **ACTA**

### **ASISTENTES:**

Presidencia: D. Sergio Diego García, Secretario de Zaragoza Dinámica.

Vocal 1º: D<sup>a</sup>. Irene Cebollada, jefa de Oficina técnica de empleo, emprendimiento e inclusión social, excusa su no asistencia.

Vocal 2º: D<sup>a</sup>. Josefa Aguado Orta, jefa de Oficina de Presidencia, de Relaciones institucionales y Seguridad ciudadana.

Vocal 3º: D. Jesús Blanco Pérez, Jefe de Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica.

Vocal 4º: D. Santiago Oliván Bauluz, Asesor Jurídico de Zaragoza Dinámica, que ejerce también funciones de secretaría.

Asiste D<sup>a</sup>. Paula Montañés Fuentes, Gerente de Zaragoza Dinámica, en sustitución de la Jefa de Sección de RRHH, poniendo a disposición del tribunal la documentación que va a examinar.

**Reunido el Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado para la provisión de 2 plazas/puestos de Jefe de negociado, mediante el turno libre de estabilización de empleo temporal y el sistema selectivo de concurso de méritos, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo integrado en la Plantilla del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Zaragoza, clasificada en el Grupo/Subgrupo C1, en fecha 7 de noviembre a las 9.10 horas, en la Gerencia, el mismo ha adoptado el siguiente acuerdo:**

**Primero. Resolver las alegaciones presentadas al listado de personas aspirantes con las puntuaciones provisionales correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.**

Con fecha 30 de octubre de 2024 se da entrada en el Registro alegación del aspirante Inmaculada Magarzo Tolosana, con nº DNI: \*\*\*0852\*\*, dentro del plazo de tres días establecidos en la base general 10.4.7.



El objeto de su alegación es que se le reconozca el tiempo trabajado en el puesto de secretaria de Gerente correspondiente a la categoría de jefe de negociado C1.

El Tribunal de Selección desestima la alegación presentada por la aspirante al considerar que la base general décima 1.1.: relativa a los méritos a valorar: Experiencia profesional establece que “... *Será objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos, en este apartado, la experiencia profesional en el puesto de trabajo/categoría profesional de personal laboral objeto de la respectiva convocatoria...*”, y que la documentación aportada (informes, escritos, correos y otros documentos) no acreditan identidad con el puesto objeto de este proceso de estabilización.

La forma de acreditar la experiencia y el tiempo de servicios prestados en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza de acuerdo con la base general décima 4.3.1.: “... *podrá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo o documento equivalente...*”.

El Tribunal de Selección considera como documento equivalente al contrato de trabajo bien una resolución administrativa con asignación expresa de funciones, una comisión de servicios o bien una adenda al contrato de trabajo. La documentación aportada por la alegante no tiene la consideración de documentos equivalentes que se incardinan en la referida base, por las razones que a continuación se exponen:

- Documento firmado por D. Alfonso Gómez Gámez:

Se trata de manifestaciones de una persona que en la actualidad no desempeña cargo alguno en este organismo autónomo. Además, el referido documento no se puede considerar un contrato de trabajo o similar porque está expedido con fecha posterior a la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes al proceso de estabilización que nos ocupa. En consecuencia, por estas razones no puede considerarse una prueba documental expedida por la Administración competente que acredite la experiencia.

- Resolución de Vicepresidencia de 13 de mayo de 2008:

Esta resolución corresponde al reconocimiento del pago de un complemento de productividad mensual por la actividad extraordinaria que realiza la alegante como Auxiliar Administrativo D-15-3012 y no como Jefe de Negociado, que son las 2 plazas/puestos objeto de estabilización de este proceso. Por lo tanto, no se considera que sea un documento equivalente al contrato de trabajo para justificar la experiencia y el tiempo de servicios prestados, de acuerdo con la base general décima 4.3.1.

- Informe del Ayudante de Dirección:

Como observación previa, de acuerdo con la Resolución de Vicepresidencia de 12 de diciembre de 2018, relativa a las funciones del puesto de trabajo de Ayudante de



Dirección y las tareas que configuran las mismas, no se encuentra la de certificación de funciones del personal auxiliar administrativo, que, en su caso, corresponde a la Gerencia del Instituto.

Entrando en el análisis de dicho informe, no se corresponde lo dicho por el Ayudante de Dirección en el párrafo 3º de su informe relativo a las funciones que desarrollaba, con la documentación aportada por la alegante. De las manifestaciones del citado, se desprende, en cambio, que solamente se asumieron algunas tareas adicionales y puntuales a las que ya venía desempeñando como auxiliar administrativa.

Respecto a la afirmación expuesta en el párrafo 5º, no se ajusta a la documentación presentada por la alegante; en la citada resolución de Vicepresidencia de 13 de mayo de 2008 en ningún caso se vincula el pago del complemento de productividad al ejercicio de funciones de jefatura de negociado, sino al interés, contribución a la mejora de objetivos e iniciativa demostrada en el desempeño de su puesto como auxiliar administrativo.

El puesto de Director General de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza con el que se le nombró a D. Alfonso Gómez Gámez, referido en el párrafo 6º del informe, formaba parte de la estructura de la administración del Ayuntamiento de Zaragoza, no así de este organismo autónomo; en segundo lugar, de haber existido este puesto de Jefe de Negociado, y desarrollado esas funciones, estas circunstancias deberían haber quedado reflejadas en su vida laboral y haber sido certificadas como prestación de servicios por el Ayuntamiento de Zaragoza. Ninguna de estas circunstancias obra en la documentación aportada y examinada por este tribunal.

5.- De las tareas que se describen en el párrafo 7º del informe, en ningún caso puede decirse, que quede acreditado que se correspondan con las funciones propias del puesto de jefatura de negociado. Por otro lado, las tareas que refiere en el párrafo 8º del informe lo son de carácter puntual, y no se desprende que correspondan con las funciones propias del puesto de jefatura de negociado.

6.- La dotación presupuestaria de una plaza de Jefe de Negociado en los presupuestos del ejercicio 2021, tal y como manifiesta el párrafo 9º del informe, no acredita que el citado puesto de trabajo se haya provisto y tampoco que lo fuera a ocupar la alegante.

#### Segundo. Concesión de puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso.

Conceder las puntuaciones definitivas correspondientes a la valoración de méritos alegados y acreditados en la fase de concurso que constan en el Anexo I Valoración definitiva.



Tercero. Publicación.

Ordenar se proceda a la publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los méritos alegados y acreditados o justificados oportunamente en el plazo de presentación de instancias y en el de alegaciones y justificaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el Edificio Seminario (Vía Hispanidad) de conformidad con lo previsto en la base 10.4.8.

De conformidad con lo dispuesto en la base 9.9.1. únicamente se procede a publicar la valoración de aquellos aspirantes que han obtenido en la valoración definitiva una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

I. C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO

Vº Bº

EI PRESIDENTE

